



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 188-2018-MDCC

Cerro Colorado, 08 NOV 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 020-2018-MDCC de fecha 29 de Octubre del año 2018, trató el Trámite 180820L113 mediante el cual Yoni Carmona Gutierrez solicita la exoneración del pago de derechos de entierro a favor de quien en vida fue Alipio Carmona Rafael; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, sobre el particular, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina manifiesta que por el principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de éste, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, el Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios en su artículo 16° precisa que los cementerios públicos deben destinar como mínimo, un quince por ciento (15%) de la superficie total del terreno a la construcción de sepulturas en tierra en área común. Además, deberán destinar un 5% del área total del cementerio a entierros gratuitos y fosa común, propendiendo a la incineración de cadáveres y restos humanos destinados a la fosa;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 112° dispone que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular. Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación. Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución;

Que, bajo lo glosado, corresponde emitir pronunciamiento sobre el fondo de lo solicitado, en ese sentido se tiene:



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

- 1) Con escrito signado con Trámite 180820L113, Yoni Carmona Gutiérrez, peticona la exoneración del pago de derechos de una (1) sepultura en fosa para adultos del Cementerio Municipal Parque de la Paz Eterna de la Asociación de Vivienda Ciudad Municipal, destinada al entierro de su hermano Alipio Carmona Rafael.
- 2) La Especialista en Trabajo Social de la Sub Gerencia de la Mujer y Desarrollo Humano, Lic. Lizbeth Philco Paco, con Informe N° 105-2018-OBS-SGMDH-GDS-MDCC, luego de realizada la visita domiciliaria respectiva, expresa que la recurrente no cuenta con los recursos económicos suficientes para asumir el pago de los derechos de sepultura de quien en vida fuera su familiar, quien falleciera el 11 de agosto del año en curso en un accidente de tránsito; prorrumpiendo, en ese sentido, se acceda a lo pretendido por ésta.
- 3) Mediante Proveído N° 1589-2018-GDS-MDCC, el Gerente de Desarrollo Social, Econ. Luis Alberto Andrade Olazo, asintiendo tácitamente con lo colegido y recomendado en el informe precitado, remite el expediente para el trámite respectivo.
- 4) La Jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil, Psic. Juana Teresa Ortega Riveros, a través del Informe Técnico N° 09-2018-OREC-MDCC, hace de conocimiento que se dio cristiana sepultura al occiso en fosa, por lo que deriva los actuados a efecto que se regularice el correspondiente trámite.
- 5) El derecho de sepultura en fosa en el Cementerio Municipal Parque de la Paz Eterna, se encuentra determinada en el Texto Único de Servicios No Exclusivos de esta comuna distrital, en el procedimiento 1 de los servicios prestados por la Gerencia de Desarrollo Social, con un costo para adultos ascendente a nueve punto sesenta y dos por ciento (9.62%) de la unidad impositiva tributaria vigente al año 2016, equivalente a S/ 380.00 (TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES).
- 6) Como lo dispone el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972 es atribución del concejo municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, por ende, considerando la situación económica de la solicitante, como lo pronunciado por las unidades orgánicas competentes, devendría en atendible el apoyo petitionado, debiendo consiguientemente, en observancia a lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, remitir el presente expediente a los miembros del concejo municipal, para su debate correspondiente;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 020-2018-MDCC de fecha 29 de octubre del 2018, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD**, en aplicación de lo normado en el artículo 41° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la exoneración del pago de derechos de sepultura en fosa para el Cementerio Municipal Parque de la Paz Eterna a favor de quien en vida fue Alipio Carmona Rafael.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Sub Gerencia de Registro Civil, así como a las unidades orgánicas competentes el cumplimiento de lo decidido en sesión de concejo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

"CUNA DEL SILLAR"

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que Secretaría General cumpla con notificar y archivar la presente resolución conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Angel Justo Justo
Abog. Angel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel E. Vera Paredes
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

